



***NORMAS PARA
EL XI CONGRESO DE
CCOO DE ASTURIAS***

PRESENTACIÓN

El Consejo de CCOO de Asturias aprobó estas normas en su reunión celebrada el día 23 de abril de 2012. En ellas se regula el proceso de asambleas congresuales y/o congresos y la elección en ellos de los delegados y delegadas de todas las organizaciones de CCOO de Asturias que participarán en el XI Congreso de CCOO de Asturias que tendrá lugar los días 23, 24, y 25 de enero de 2013. A sus criterios básicos se ajustarán también los congresos de las organizaciones integradas que deberán realizarse en el próximo período.

El próximo proceso congresual se va a desarrollar dentro de una situación general de profunda crisis económica y, como no puede ser de otra manera, el sindicato ha de tenerla en cuenta a la hora de establecer las líneas generales para su desarrollo dentro de las normas del X Congreso de la Confederación Sindical de CCOO, garantizando la participación democrática de su afiliación en el proceso congresual. Por ello, partiendo de esta realidad y teniendo en cuenta las directrices de mejora establecidas en el Plan de optimización de recursos que ha sido aprobado por el Consejo Confederal, se propone realizar el próximo proceso congresual en una sola vuelta de manera ascendente y finalizando en el Congreso Confederal.

La ordenación del debate y la elección de delegados y delegadas de todas las organizaciones de CCOO que participarán en el Congreso Confederal comenzará con las asambleas o conferencias congresuales de secciones sindicales y centros de trabajo/empresa según calendario. Por último, CCOO de Asturias celebrará su XI Congreso Regional los días 23, 24 y 25 de enero de 2013.

Resaltar, finalmente, que las normas que tenéis en vuestras manos recogen, por un lado una continuidad de las ya

aprobadas en anteriores procesos congresuales, en aquello que se ha demostrado consistente y eficaz, y por otro las innovaciones necesarias para ordenar mejor un proceso congresual que se va a desarrollar, como ya se ha apuntado, en un excepcional contexto de profunda crisis económica.

ÍNDICE

- Disposiciones Transitorias.
- Normas Generales.
- Calendario Previo al X Congreso Confederal y XI Congreso de CCOO de Asturias.
- Capítulo I. Sobre las asambleas congresuales del primer nivel a celebrar en el marco del X Congreso de la C.S. de CCOO y XI Congreso de CCOO de Asturias.
- Capítulo II. Asambleas congresuales del nivel II. (A excepción de los sindicatos comarcales de la Federación de Pensionistas y Jubilados no existe en el organigrama de CCOO de Asturias, y estos realizarán sus congresos en el plazo del primer nivel dado que no se produce ninguna interferencia con ninguna estructura.)
- Capítulo III. Sobre los congresos del tercer nivel de las federaciones regionales y uniones comarcales en el marco del X Congreso de la C.S. de CCOO y el XI de CCOO de Asturias.
- Normas sobre el XI Congreso de CCOO de Asturias.
- Anexo A. Número de delegados/as que compondrán los diferentes congresos en función del número de afiliados/as.
- Modelo propuesto para Acta de la Asamblea o Conferencia Congresual.
- Modelo propuesto para Acta del Congreso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las normas aprobadas por el Consejo Confederal son de obligado cumplimiento, ellas o su trasposición a los ámbitos organizativos inferiores, por lo que no se transcribirán íntegramente salvo lo que afecte al proceso congresual en Asturias.

Disposición Transitoria Primera. Con la convocatoria del X Congreso Confederal, además de aprobarse lo estatutariamente recogido en los Estatutos actuales, quedarán convocadas todas las asambleas congresuales y conferencias congresuales del nivel I y todos los Congresos referidos a los niveles III y IV, en las fechas recogidas en el calendario previo al X Congreso Confederal. No obstante, cada organización fijará, en sus respectivos consejos, la fecha de celebración de los congresos correspondientes a su ámbito, dentro de los períodos establecidos en el calendario previo al X Congreso Confederal aprobado por el Consejo Confederal.

Las organizaciones territoriales y de rama podrán comenzar, inmediatamente después de aprobadas estas normas (y por tanto esta disposición transitoria, por el Consejo de CCOO de Asturias), la elaboración de sus calendarios y de los censos electorales del nivel I, para su publicación y exposición pública con la suficiente antelación al inicio de las asambleas congresuales y/o conferencias congresuales.

Las estructuras organizativas de los niveles I y III se abstendrán de elaborar normas congresuales, debiéndose regir única y exclusivamente por las de su rama y territorio. Para la ejecución del proceso congresual en su ámbito aprobarán un anexo específico de contenido organizativo que recoja sus circunstancias particulares y concretas: número de asambleas, participantes, orden del día, reglamento, número de delegados a elegir, etc., y todo ello dentro del calendario fijado por la organización confederada de su ámbito: Federación Estatal y CCOO de Asturias.

Disposición Transitoria Segunda. Las secciones sindicales constituidas podrán realizar su conferencia congregual correspondiente, pudiendo simultanear la elección de sus órganos de dirección y la de los delegados y delegadas que deberán asistir a los congresos o asambleas congreguales del nivel III, dentro de las fechas señaladas por el calendario para el nivel I, siendo obligación celebrarla en aquellas secciones sindicales que, a fecha de la aprobación de estas normas, lleven cuatro años o más sin renovar sus órganos de dirección, salvo las secciones sindicales intercentros que no elijan delegados en el presente proceso congregual.

Disposición Transitoria Tercera. El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de 30 de junio de 2012. Este censo será el listado básico sobre el que los afiliados y afiliadas podrán realizar las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en las normas aprobadas para el desarrollo del X Congreso Confederal.

Disposición Transitoria Cuarta. Se podrán hacer aportaciones a la Ponencia Confederal y Regional en las que todas las personas afiliadas podrán proponer ideas, colaboraciones y sugerencias al contenido de la ponencia. En este caso se dirigirán a la Comisión de Ponencias Confederal y a la Comisión Regional, que las estudiará y decidirá si las aportaciones pueden ser asumidas parcial o totalmente.

Ambas Comisiones de Ponencias determinarán el plazo en el que los afiliados y las afiliadas podrán enviar las aportaciones con el fin de poder incorporarlas o no a las ponencias.

Disposición transitoria quinta. El Consejo de CCOO de Asturias aprobará, al mismo tiempo que el documento de la ponencia congregual, el método de presentación y discusión que se empleará con las enmiendas recibidas, para su posterior debate en el marco del Congreso Confederal.

Disposición transitoria sexta. Los mandatos de los congresos extraordinarios vigentes tendrán una duración reducida hasta el próximo proceso congresual. De esta manera todas las organizaciones de la Confederación realizarán los congresos dentro del mismo proceso congresual. Al mismo tiempo los congresos ordinarios de aquellas organizaciones que por causas excepcionales se hayan realizado fuera del calendario establecido, así como los congresos extraordinarios, se adaptarán al nuevo modelo. Deberán adaptarse también al calendario aprobado en estas normas aquellas organizaciones con Dirección Provisional o Gestora.

Disposición transitoria séptima.

1. La Comisión Ejecutiva Regional aprobará la creación de la *Comisión de Interpretación de las Normas Congresuales* que, respetando la proporcionalidad existente en el órgano, estará residenciada y presidida por la Secretaría Regional de Organización, y será la encargada de atender en primera instancia las reclamaciones se hagan desde cualquiera de los niveles estructurales en los que se tienen que celebrar los procesos congresuales.

2. Las resoluciones de la *Comisión Confederal y Regional de Interpretación de Normas* en única instancia o en segunda instancia pondrán fin al procedimiento de reclamaciones en vía organizativa, siendo por lo tanto definitivas y ejecutivas.

3. Finalizada esta vía de recursos, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos, se podrá recurrir por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías, sin que la interposición de dicho recurso interrumpa el desarrollo del proceso congresual.

4. Las organizaciones confederadas establecerán los mecanismos que permitan verificar que al inicio de las asambleas congresuales y/o conferencias congresuales del

nivel I y los congresos del nivel III se han resuelto todas las reclamaciones relacionadas con el correspondiente proceso

Disposición transitoria octava. A los efectos de aplicación del artículo 22 de los Estatutos Confederales, no se considerará como dimisión cuando uno o varios miembros del órgano colegiado tengan que abandonarlo por haber sido elegidos para desempeñar cargos en otro órgano de dirección superior en cualquiera de las estructuras de rama o territorio, si ésta se produce dentro de los plazos establecidos en las normas congresuales para el desarrollo de los congresos del artículo 17.1 de los mismos Estatutos.

A estos efectos, los nuevos miembros incorporados al órgano para cubrir estas bajas tendrán el mismo tratamiento que los elegidos directamente en el congreso correspondiente.

Disposición transitoria novena. Una vez aprobadas por el Consejo de CCOO de Asturias, estas Normas Congresuales podrán ser objeto de impugnación por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías de CCOO de Asturias, por el único y exclusivo motivo de la vulneración de los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos.

NORMAS GENERALES

A. Los documentos y/o ponencias correspondientes a los congresos de las organizaciones de CCOO de Asturias deberán ceñirse en sus contenidos al ámbito estricto y papel que les corresponde jugar a cada uno en nuestra organización, evitando incluir materias de otros ámbitos y/o estructuras. Las de las federaciones regionales, definiendo la política sindical y modelo organizativo más apropiado para la realidad de los sectores que abarca cada rama. Las de las uniones comarcales, del mismo modo, pero circunscrito a su ámbito territorial y a la política del sindicato dentro de éste.

No obstante, para el supuesto de que en el proceso congresual de una organización integrada se aprobara cualquier documento que total o parcialmente entrara en contradicción con los documentos de CCOO de Asturias y los confederales finalmente aprobados con posterioridad, aquellos deberán adaptarse a estos últimos tan pronto como sea posible. Para ello, el Consejo correspondiente deberá incorporar en sus competencias la de aprobar, de forma extraordinaria y con este único fin, la adaptación de sus documentos congresuales a los de Asturias y/o confederales.

A los congresos de las estructuras integradas corresponderá que debatan solamente informes generales y de gestión de los órganos de dirección salientes y, eventualmente, aquellas resoluciones que se estimen necesarias por justificadas.

B. Para ordenar el proceso congresual y evitar la coincidencia de convocatorias de las organizaciones integradas, las fechas de los congresos se fijarán con el criterio que se marca en el calendario previo.

C. Se procurará una representación adecuada de los delegados/as atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de las pymes, a los parados/as, inmigrantes, afiliados/as más jóvenes y categorías como técnicos y cuadros.

D. En el desarrollo de CCOO como sindicato de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en todas las estructuras de dirección electas y en las delegaciones que corresponde elegir en los congresos y conferencias, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de mujeres proporcional al mismo número de afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros. Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles: titulares y suplentes.

En las asambleas congresuales y/o conferencias congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas, tanto para los órganos electos como para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales, será proporcional a la afiliación de cada género en la circunscripción congresual correspondiente.

Respecto a la ubicación de las candidatas y candidatos en la configuración de las candidaturas se asegurará, tanto en el conjunto de las candidaturas como en los primeros puestos de las mismas, el equilibrio porcentual de cada género señalado anteriormente para cada nivel congresual. Asimismo, desde las organizaciones convocantes se facilitará, junto con el número de personas que deben conformar cada lista electoral, el número de mujeres y de hombres que corresponden, y cuando concurren varias candidaturas se procurará que la suma de personas electas garantice el resultado establecido.

A tal efecto, las estructuras de las organizaciones sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por género y edad, publicándolos junto al censo electoral.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo género que la sustituida.

E. De la misma manera y para potenciar la participación de la afiliación más joven, todas las asambleas congresuales y congresos procurarán que las candidaturas presentadas para sus órganos de dirección como para las delegaciones a los procesos congresuales contengan una representación adecuada de este colectivo.

F. Se entenderá que las candidaturas que se presenten en las diferentes asambleas congresuales o congresos cumplen los requisitos (constancia de la aceptación indubitada, art. 10 EC) cuando van con la firma original y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas.

G. El incumplimiento de cualesquiera de los plazos establecidos en estas normas por parte de la estructura organizativa competente facultará a la estructura organizativa superior para asumir la dirección del concreto proceso congresual.

CALENDARIO PREVIO

1. Primer nivel. Corresponde a las asambleas congresuales y/o conferencias congresuales de las secciones sindicales y/o centros de de trabajo/empresas de 25 afiliados o más y a las de agrupamientos de aquellas que tengan menos de 25 afiliados.

En las asambleas congresuales se elegirán las delegaciones que irán al congreso del nivel II.

Del 3 de septiembre al 28 de septiembre se celebrarán las asambleas congresuales y/o conferencias congresuales del nivel I.

El 10 de octubre deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel I.

2. Segundo nivel. Corresponde a los congresos de los sindicatos provinciales, comarcales e insulares.

Se celebrarán del 11 al 25 de octubre y en ellos se elegirán las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones de nacionalidad/regionales y uniones provinciales, comarcales e insulares y a sus órganos de dirección específicos.

El 7 de noviembre deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel II.

3. Tercer nivel. Corresponde a los congresos de las federaciones de nacionalidad/regionales y uniones provinciales, comarcales o insulares.

Los congresos de las uniones provinciales, comarcales e

insulares se celebrarán del 8 al 18 de noviembre y del 19 de noviembre al 5 de diciembre los congresos de las federaciones de nacionalidad o región. En ellos se elegirán a las personas delegadas que asistirán a los congresos de las federaciones estatales y de las confederaciones de nacionalidad y uniones regionales y sus órganos de dirección específicos.

El 29 de noviembre deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel III en relación con los congresos de uniones provinciales, comarcales, insulares.

El 19 de diciembre deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual del nivel III en relación con los congresos de las federaciones de nacionalidad o regionales.

4. Cuarto nivel. Corresponde a los congresos de las federaciones estatales y las confederaciones de nacionalidad/región.

Se celebrarán del 2 al 13 de enero y del 21 al 27 de enero de 2013 los congresos correspondientes a las Confederaciones de nacionalidad y uniones regionales y en ellos se elegirán las delegaciones que asistirán al X Congreso Confederal y sus órganos de dirección específicos.

Del 14 al 20 de enero y del 28 del mismo mes al 3 de febrero de 2013 se celebrarán los congresos de las federaciones estatales y en ellos se elegirán las delegaciones que asistirán al X Congreso Confederal y sus órganos de dirección específicos.

Hasta el 5 de febrero: fecha límite para el envío de enmiendas y delegaciones elegidas en los congresos de las federaciones estatales y confederaciones de nacionalidad/región, a la Secretaría de Organización.

El 8 de febrero deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual del nivel IV.

Además, con carácter excepcional, se habilita para la celebración de los congresos de las organizaciones confederadas de territorio la semana del 10 al 16 de diciembre y, para las organizaciones de rama, la semana del 17 al 23 de diciembre de 2012, sin perjuicio del estricto cumplimiento del calendario establecido para el desarrollo del proceso congresual de los niveles I, II y III de su ámbito respectivo.

CAPÍTULO I

SOBRE LAS ASAMBLEAS Y/O CONFERENCIAS CONGRESUALES DEL PRIMER NIVEL A CELEBRAR EN EL MARCO DEL X CONGRESO DE LA CONFEDERACION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS Y EL XI CONGRESO DE CCOO DE ASTURIAS

1. Se celebrarán conferencias congresuales en todas las secciones sindicales de centros de trabajo y/o empresas que tengan 25 afiliados/as o más.

Los centros de trabajo que tengan menos de 25 afiliados/as a CCOO se agruparán por zonas o sectores, según las normas de sus federaciones estatales y los anexos específicos que apruebe cada organización para celebrar su asamblea congresual

Estas asambleas congresuales del primer nivel tendrán dos fases bien diferenciadas, una que corresponderá a la fase o asamblea deliberativa, en la que los afiliados/as podrán participar para debatir y presentar las enmiendas que estimen oportunas a las ponencias o documentos congresuales, objetos del debate; y otra que corresponderá a la fase electiva, que se convocará en la misma jornada o con posterioridad a la celebración de la fase deliberativa, en la que todos los afiliados/as de la circunscripción electoral convocada podrán votar y elegir a los/as candidatos/as presentados/as como delegados/as que asistirán a los congresos o asambleas congresuales del tercer nivel.

Serán los órganos convocantes de estas asambleas congresuales quienes al redactar y aprobar las normas específicas para el desarrollo de las mismas deberán especificar clara y detalladamente el tiempo de duración de cada una de las dos fases, deliberativa y electiva, con el fin de que los afiliados/as convocados conozcan fehacientemente el sitio, fecha y hora en las que se desarrollarán ambas fases, fijando, en cualquier caso, un tiempo mínimo de 4 horas de duración para la fase electiva o

de votación. Asimismo estos mismos órganos convocantes se constituirán en los colegios electorales a los efectos de seguimiento de todo el proceso congresual de su ámbito, cuyas competencias serán, además de las recogidas en el artículo 6 de estas normas, las de recibir y validar las candidaturas que se presenten.

Con el fin de atender y facilitar la tarea del colegio electoral en el desarrollo de la fase electiva se constituirán mesas electorales en todas las asambleas congresuales que deban elegir delegados/as. Tanto en las de 25 afiliados o más como en las asambleas de agrupamiento de centros y/o empresas de menos de 25 afiliados/as, las mesas electorales estarán constituidas por tres miembros del órgano convocante.

El órgano convocante estará siempre referido a la Comisión Ejecutiva de las secciones sindicales constituidas y en su defecto a la Comisión Ejecutiva del órgano superior de rama constituido.

Las funciones y competencias de las mesas electorales serán las siguientes:

1. Tendrán la custodia de los censos definitivos.
2. Tendrán la custodia de las urnas para la votación.
3. Controlarán todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa, según lo dispuesto en las normas aprobadas por el órgano convocante de la asamblea congresual.
4. Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas para el mismo.
5. Resolverán las impugnaciones presentadas referidas a actos propios y relacionados con el proceso de votación dentro del día siguiente a su presentación, salvo las presentadas el

último día de la votación, que se harán constar en el acta final de escrutinio de resultados.

6. Elaborarán el acta de constitución de la mesa y el acta final de escrutinio con la atribución de resultados. A dicha acta se acompañarán todos los votos nulos recibidos y cuanta documentación haya generado el proceso de votación, incluidas las impugnaciones recibidas y resueltas.
7. Las impugnaciones realizadas ante la mesa electoral el día último de la votación serán resueltas por la Comisión Ejecutiva del órgano convocante dentro de los tres días siguientes al del término de la votación.

Cada candidatura podrá designar un interventor por mesa electoral para ejercer sus funciones ante las mismas.

Las urnas serán facilitadas por el órgano convocante y estarán a disposición de las mesas electorales desde el momento en que se constituyan hasta el señalado para la votación, con el objeto de facilitar la fase electiva, de acuerdo con las normas aprobadas al respecto.

En los centros de trabajo o empresas con alto número de cotizantes es conveniente hacer asambleas congresuales por naves, líneas, departamentos, etcétera. Elegirán delegados/as a la asamblea congresual de todo el centro de trabajo y/o empresa, facilitando así el debate y la máxima participación.

Si en una comarca reconocida sindicalmente existiese más de un centro de trabajo de la misma empresa con afiliados/as a CCOO, se podrán realizar asambleas congresuales por centro y/o empresa.

Las personas desempleadas con carné de afiliación correspondiente a una de las ramas constituidas participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente dichos/as desempleados/as.

Cada federación regional se dotará para enviar con tiempo suficiente, según cada caso, a las uniones comarcales y organizaciones superiores de rama y territorio, así como a la Secretaría de Organización de CCOO de Asturias, antes del 1 de julio de 2012, las siguientes relaciones:

- a) Relación nominal de los centros de trabajo y/o empresas que deberán celebrar asamblea congresual por tener 25 afiliados/as o más a CCOO.
- b) Relación nominal de las comarcas, pueblos, polígonos, etcétera, que deben celebrar asamblea congresual de rama con los afiliados/as de aquellos centros de trabajo en los que CCOO no tiene 25 afiliados.
- c) Número de personas delegadas que deben elegir en cada asamblea congresual para formar el congreso de la federación regional y unión comarcal.
- d) Las normas específicas que regularán sus procesos congresuales.

Las circunscripciones territoriales y de los centros de trabajo y/o empresas se corresponderán con las circunscripciones electorales que configuraron el anterior proceso congresual.

2. Las diferentes asambleas congresuales de centro de trabajo y/o rama, y las de los agrupamientos, deberán ser convocadas públicamente por el órgano de dirección del respectivo centro y/o rama o sindicato de pensionistas, de mutuo acuerdo con el territorio con una antelación de 30 días naturales al menos, para facilitar la asistencia y participación de su afiliación a CCOO. A estos efectos, se remitirá convocatoria, mediante correo electrónico, sms o carta personal al correo electrónico, teléfono, móvil o al domicilio de cada afiliado, que figure en el Sistema Informático Confederal, garantizando en todo caso que la comunicación llegue al conjunto de la afiliación. En caso de

discrepancia se acudirá a la Comisión Ejecutiva de CCOO de Asturias, que resolverá el contencioso en el plazo más breve posible.

Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos.

Los órganos convocantes tendrán en cuenta las normas aprobadas y anexos específicos de contenido organizativo para la elección y participación de los/as delegados/as en las asambleas congresuales de secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa de 25 afiliados o más, las de empresas de menos de 25 afiliados agrupadas, así como las de rama. Dichas normas específicas estarán de acuerdo con las aprobadas por las organizaciones correspondientes de rama y territorio de ámbito superior que en ningún caso entrarán en contradicción con las normas aprobadas por el Consejo Confederal, como se establece en el artículo 30.

Las asambleas congresuales de empresas de menos de 25 afiliados agrupadas no podrán agrupar un censo superior a 500 afiliados/as. Cuando la agrupación supere los 500 afiliados y afiliadas, estas asambleas se dividirán en dos asambleas de tamaño homogéneo y los listados de afiliados y afiliadas, al corriente de pago, para cada asamblea se ordenará con el criterio de orden alfabético en razón al primer apellido.

En las asambleas congresuales podrán participar solamente aquellos afiliados y afiliadas que se encuentren al corriente de pago de sus cotizaciones.

Se fija la fecha de afiliación, del 30 de junio del 2012, fecha de cierre a los efectos de censo electoral provisional para poder participar en las asambleas congresuales y/o conferencias congresuales.

Valiéndose de los listados de afiliación al corriente de pago, que se solicitarán a la UAR, se confeccionarán censos de afiliados/as con derecho a participar por estar al corriente de pago,

significando que cada afiliado/a con dicho derecho, deberá ser incluido en el censo del centro de trabajo o empresa donde trabaja.

Con la convocatoria de las asambleas congresuales se comunicará la existencia de tales censos, que estarán a disposición en los locales del sindicato y/o en los de las secciones sindicales de empresa o centro de trabajo, para su comprobación, así como la ubicación de dichos censos dentro de los locales. Los censos estarán debidamente custodiados por la dirección del sindicato en cada ámbito para preservar la debida intimidad de los datos personales de cada afiliado, atendiendo a lo dispuesto legalmente y en los Estatutos de CCOO de Asturias.

Hasta cinco días antes de la celebración de las asambleas congresuales podrá ser impugnada ante los órganos convocantes la exclusión o indebida inclusión de afiliados en el censo. Dichos órganos resolverán las impugnaciones al día siguiente de la finalización del plazo de reclamaciones, comunicando razonadamente el resultado a la persona impugnante. Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso en el plazo de un día, contando a partir del siguiente a su notificación, ante la Comisión de resolución de reclamaciones del nivel III, la cual tendrá dos días para resolver y notificar, contados a partir del recibo de la reclamación. Esta decisión será definitiva y ejecutiva.

En los supuestos de impugnación por exclusión/es, el impugnante acompañará con su reclamación el último recibo emitido que acredite encontrarse al corriente de pago o el último recibo de nómina en el que conste el descuento de la cotización. Por el contrario, en los casos de impugnación por inclusión indebida en el censo será el órgano a quien corresponda resolver la impugnación quien deba acreditar con idénticos documentos, en caso de proceder, que el o los afiliados sobre los que se plantea la impugnación están al corriente de pago.

Proclamado el censo definitivo 24 horas antes de la celebración de la asamblea congresual será éste el que se utilice para efectuar la correspondiente acreditación, la presentación de las

candidaturas al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto.

Los órganos de dirección de las secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa y los de rama comunicarán con suficiente antelación la fecha, lugar y orden del día de sus asambleas o conferencias congresuales a los órganos superiores de rama y territorio, con el propósito de que estén presentes miembros de los órganos de dirección de dichas organizaciones.

3. En la sesión de apertura de las conferencias congresuales que deban elegir nuevos órganos de dirección, un miembro de la dirección saliente hará la propuesta para formar la presidencia de la conferencia congresual, que incluirá un número de mujeres equivalente al porcentaje de las elegidas para asistir al mismo, sometiéndose posteriormente a votación. Una vez aprobada, la presidencia sube a la mesa y elige entre sus miembros al presidente/a del congreso. A partir de este momento los miembros de los órganos de dirección cesarán en sus cargos.

En las asambleas congresuales, la presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección convocante. En caso de que al inicio de la asamblea se presentara alguna propuesta de presidencia de la misma, avalada por un mínimo del 10 por 100 de los afiliados acreditados, se someterá a votación constituyéndose en mesa presidencial si obtuviera la mayoría simple de los votos.

La presidencia se encargará de dirigir la asamblea, moderar los debates, establecer los tiempos para las distintas intervenciones, leer y someter a votación las propuestas y la persona elegida como presidente actuará como portavoz de la presidencia. Las funciones anteriormente descritas serán asumidas por los órganos de dirección regulares cuando no proceda elegir nuevos órganos. Asimismo informará del comienzo y duración de la fase electiva con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral.

4. El orden del día de la asamblea congresual o conferencia congresual debe contener la forma concreta de llevar a cabo el debate de los textos propuestos, bien por el pleno de los asistentes o por comisiones de trabajo, y la votación a los órganos de dirección -si procede- y los/as delegados/as a los congresos o asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama y territorio.

5. En el transcurso de la asamblea congresual se votarán los textos de los temas propuestos y/o modificaciones a dichos textos.

Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que alcanzaran mayoría, así como las que estando en minoría alcanzaran el 10 por 100 de los votos de los/as afiliados/as acreditados.

Durante la asamblea congresual de centro de trabajo y/o empresa y rama se elegirán órganos de dirección -si procede- y las delegaciones a los congresos o asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama y territorio, pudiendo compaginar la elección con la votación de los textos, según se haya aprobado en las normas de la convocatoria, respetando siempre el tiempo mínimo para la fase electiva o de votación recogido en el artículo 1 de estas normas.

6. En las asambleas congresuales de nivel I, los afiliados y afiliadas podrán presentar candidaturas para la elección de las correspondientes delegaciones a los congresos del nivel III y conferencias de su ámbito correspondiente. Las candidaturas se presentarán en modelo normalizado, debiendo reunir todos los requisitos establecidos en los estatutos y en las presentes normas.

Los candidatos y candidatas deben ser personas afiliadas al corriente de pago con seis meses o más de antigüedad y las candidaturas deben presentar tantos candidatos y candidatas

como delegados y delegadas a elegir más un 20% de suplentes, estar firmadas en original y acompañadas de fotocopia de su DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte; asimismo las candidaturas guardarán la proporcionalidad a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.

Las candidaturas debidamente cumplimentadas se presentarán ante el órgano convocante con una antelación mínima de tres días a la fecha fijada para la votación.

Al día siguiente de su presentación y previa comprobación por el órgano receptor se hará la proclamación provisional de las candidaturas presentadas que cumplan los requisitos estatutarios y reglamentarios.

Contra esta proclamación provisional se podrá interponer recurso al día siguiente ante el órgano convocante, el cual, previo requerimiento de subsanación si fuera necesario, notificará al día siguiente su resolución definitiva y ejecutiva. Las candidaturas serán proclamadas el día inmediatamente anterior a la celebración de la asamblea por el órgano convocante.

En el caso de realizar conferencia la sección sindical, las candidaturas deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 10 y 11 de los Estatutos Confederales.

Las normas específicas de la convocatoria deberán señalar el momento de la proclamación definitiva de las mismas y garantizar la suficiente exposición para su conocimiento antes del inicio de la votación.

El derecho a votar, elegir y ser elegido está reservado a los afiliados y afiliadas a CCOO al 30 de junio de 2012 que se encuentren al corriente de pago de la cuota, entendiendo como tal que al menos se ha abonado una cuota y figurando por ello en el censo proclamado en cada ámbito.

Para poder presentarse a la elección a los órganos de dirección de estructuras de secciones sindicales se deberá contar con seis meses, al menos, de antigüedad en la afiliación en el momento de

la convocatoria de la asamblea congresual y/o congreso de que se trate (Art. 10 apartado 2 de los Estatutos de CCOO de Asturias).

7. De la asamblea congresual o conferencia congresual se levantará acta, que contendrá: los textos de los temas debatidos y/o propuestas de modificaciones mayoritarias a dichos textos; las eventuales resoluciones; el resultado de las votaciones; los nombres de los/as elegidos/as, que conformarán los órganos de dirección -allí donde se hayan elegido- y los nombres de los/as delegados/as elegidos para participar en los congresos o asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama y de territorio. Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización de rama y territorio y a la Secretaría de Organización de CCOO de Asturias.

CAPITULO II

SOBRE LOS CONGRESOS O ASAMBLEAS CONGRESUALES DEL SEGUNDO NIVEL

(No existe en la estructura de CCOO de Asturias, salvo los sindicatos comarcales de la Federación Regional de Pensionistas y Jubilados, que en Asturias celebrarán sus procesos coincidiendo con el primer nivel, dado que no se produce ninguna interferencia)

CAPITULO III

SOBRE LOS CONGRESOS Y ASAMBLEAS CONGRESUALES DEL TERCER NIVEL DE LAS FEDERACIONES REGIONALES Y UNIONES COMARCALES EN EL MARCO DEL X CONGRESO DE LA C.S. DE CCOO Y EL XI CONGRESO DE CCOO DE ASTURIAS

8. Deben celebrar congresos todas las organizaciones de CCOO de Asturias correspondientes a las federaciones regionales y a las uniones comarcales.

9. Los congresos serán convocados por el correspondiente órgano de dirección, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera aprobada por el Consejo de CCOO de Asturias con respecto a las fechas recogidas en el calendario previo.

Se evitará la coincidencia de los congresos de territorio y de rama en cada ámbito, mediante el reparto de semanas que se establece dentro de las normas generales y calendario previo que aparecen como preámbulo de las presentes normas.

El orden del día o reglamento de cada congreso se enviará a las secretarías de Organización de los órganos de dirección de las organizaciones inmediatamente superiores de rama y/o territorio y a la Secretaría de Organización de CCOO de Asturias con 15 días naturales de antelación.

10. El número de delegados y delegadas que participarán en cada congreso o asamblea congresual se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido cada organización que realiza el congreso, entre el 1 de enero del 2008 y el 31 de diciembre de 2011 y con arreglo a la tabla que se adjunta como anexo A.

En los casos en los que por circunstancias ajenas, fehacientemente demostradas, a la voluntad de la organización obligada a liquidar (falta de liquidez u otras análogas) no se esté al corriente de pago de las cotizaciones del período indicado, se establecerá un periodo de liquidación adicional de quince días para regularizar, a contar desde la aprobación de las respectivas normas, salvo en los casos en los que hubiera sido establecido con anterioridad este período de liquidación adicional por los órganos de dirección correspondientes.

Participarán con plenitud de derechos en los congresos todas las personas afiliadas a CCOO que hayan sido elegidas como delegadas en su congreso, para el congreso respectivo. Respecto de la asistencia a los congresos como miembros natos de los componentes de las comisiones ejecutivas: las personas que componen la Comisión Ejecutiva podrán ser natos a los congresos, pero en ningún caso excederán del 10% del total, si excedieran solamente asistirán como natos una parte de los mismos, respetando la proporcionalidad que pudiera existir entre los integrantes de dicha Comisión Ejecutiva dentro del límite citado del 10 por 100.

11. En la sesión de apertura de los congresos que deban elegir nuevos órganos de dirección se estará a lo dispuesto en el artículo 3º de estas normas congresuales.

La presidencia tendrá la función de: moderar los debates, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones, someterlas a votación y ser la dirección sindical hasta el momento en que el congreso elija los nuevos órganos de dirección.

Un miembro de la Comisión Ejecutiva saliente abrirá el congreso, pasando a votación el reglamento y orden del día del congreso. Aprobado éste, el presidente/a dará la palabra al secretario o secretaria general saliente, para que lea el informe general.

12. En todos los congresos deberán existir las siguientes comisiones:

a) Comisión de Credenciales

Verificará la identidad de los delegados al congreso. Resolverá los posibles conflictos y casos dudosos.

La presidencia llamará a sus miembros a reunirse para que verifiquen las credenciales y elaboren el acta dando por válido el congreso o asamblea congresual. En el acta constará el número de delegados que deberían haber asistido, según las normas de participación, y los que en realidad lo han hecho, desagregando éstos por sexos.

b) Comisión Electoral (o de candidaturas)

Recibirá las propuestas de candidaturas presentadas por las delegaciones y por los delegados y delegadas al congreso, propuestas que deberán incluir un número de mujeres de acuerdo con el apartado D de las normas generales.

La presidencia llamará a sus miembros a reunirse para que elaboren la propuesta de candidatura de cada órgano a elegir y las delegaciones que correspondan para los congresos de las estructuras territoriales o de rama superiores.

Podrán presentarse como candidatos a la elección de órganos de dirección aquellos afiliados y afiliadas que acrediten seis meses de antigüedad en su afiliación en el momento de la convocatoria del congreso de que se trate (Art. 10 párrafo 2 de los Estatutos de CCOO de Asturias).

En los congresos podrá existir además una comisión de resoluciones con las siguientes funciones: redactará las conclusiones del congreso y las resoluciones específicas que la presidencia le indique.

La presidencia propondrá al pleno del congreso para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir resolución.

La presidencia llamará a sus miembros a reunirse para redactar las conclusiones del congreso y los proyectos de resoluciones específicas.

Una vez redactadas las resoluciones, serán votadas por el pleno del congreso. Cualquier delegación o delegado/a podrá presentar a la comisión una resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de los/as delegados/as al congreso, sometiéndose al pleno para su votación.

13. Para la celebración del congreso, la Comisión Ejecutiva de la organización respectiva nombrará una secretaría responsable del desarrollo y organización interna del congreso. Las funciones de esta secretaría serán:

- Responsabilizarse de toda la organización interna del congreso.
- Responsabilizarse de las relaciones con la prensa.
- Responsabilizarse de las delegaciones extranjeras y nacionales invitadas al congreso (si las hubiere).

- Coordinar las comisiones del congreso con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las delegaciones extranjeras e invitados (si los hubiere).
- Recibir las peticiones de palabras de los portavoces de las delegaciones del congreso y comisiones de trabajo para ordenarlas y pasárselas a la presidencia.
- De acuerdo con la presidencia, proveerán los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
- Dar los resultados de las votaciones.

14. El orden del día o reglamento del congreso debe contener la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos (bien por comisiones de trabajo o en sesión plenaria), se someterán a votación del pleno del congreso o asamblea congresual. La votación a los órganos de dirección -si procede- y las delegaciones a los congresos o asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama y territorio se podrá realizar durante el congreso.

La presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los/las delegados/das, pedirá sucesivamente los votos a favor en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso o asamblea congresual, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

15. En los casos en que el congreso funcione por comisiones de trabajo, éstas se atenderán a los siguientes criterios:

- Las personas que integran cada delegación se distribuirán proporcionalmente entre las comisiones específicas en que

se divida el congreso para debatir los textos de los temas propuestos.

- Cada comisión elegirá un presidente o presidenta y dos secretarios o secretarias. El presidente o presidenta moderará los debates y someterá a votación de la comisión las distintas alternativas. También podrá ser el o la portavoz de la comisión ante el pleno del congreso o asamblea congresual, defendiendo los temas propuestos y/o las conclusiones mayoritarias a que ha llegado la comisión.
- Los secretarios o secretarias tomarán nota de las modificaciones al texto de los temas propuestos para el debate -en caso de que éstas alcancen la mayoría simple de la comisión-, levantarán el acta del debate, tomarán nota de los/las portavoces de las minorías cuyas propuestas ante la comisión alcancen el 10 por 100 de los votos de los integrantes de dicha comisión y de los/las portavoces de las mayorías.
- Cada delegación expondrá ante la comisión las eventuales conclusiones y/o enmiendas que serán las aprobadas por mayoría simple en los congresos o asambleas congresuales previas de las organizaciones inmediatamente inferiores a la que realiza el congreso o asamblea congresual, más aquellas que no habiendo obtenido la mayoría hayan obtenido al menos el 10 por 100 de los votos de los delegados y delegadas acreditados.
- Las conclusiones y/o enmiendas deberán enviarse, con la antelación que fijen las normas de participación del congreso o asamblea congresual, a los órganos de dirección de la organización convocante. Dicha antelación será de, al menos, una semana.
- En el pleno del congreso, quien presida la comisión expondrán las modificaciones al texto original que hayan sido aprobadas por la mayoría de la comisión. Posteriormente, las minorías cuyas propuestas de modificación y/o enmiendas

hayan alcanzado el 10 por 100 de la comisión de trabajo expondrán, respondiendo a cada una de ellas el/la presidente/a de la comisión y/o el/la correspondiente portavoz elegido/a por la mayoría. La duración de la intervención de cada minoría y/o portavoz de la mayoría y de réplica del portavoz de la mayoría será fijada por el/la presidente/a del congreso o asamblea congresual en función del tiempo disponible. En el pleno del congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votados globalmente con aquellos de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de los de naturaleza distinta. Las resoluciones de los congresos o asambleas congresuales serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

16. Durante los congresos se elegirán los órganos de dirección y todos los delegados y delegadas que asistirán a congresos de las federaciones estatales y de las uniones regionales, pudiendo compaginar la elección con la votación de los textos.

Se deberán elegir, asimismo, un 20 por 100 como mínimo de delegados suplentes; que sólo sustituirán a los titulares previa renuncia por escrito de éstos, explicando las razones de su no asistencia. Los documentos de renuncia del titular deberán ir firmados por éste o ésta.

En el caso de más de una lista para elección de delegados/as a congresos o asambleas congresuales de organizaciones superiores, se entiende que los/las suplentes lo serán por cada una de ellas.

17. Del congreso se levantará acta, que contendrá: los textos de los temas debatidos, las propuestas de modificación de dichos textos, las eventuales resoluciones, el resultado de las votaciones, los nombres de los/las elegidos/as que conformarán los órganos de dirección (allí donde se hayan elegido), los nombres de los/las elegidos/as a los congresos o asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama y

territorio, y las incidencias relevantes que pudieran producirse. A dicho acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización superiores de rama y territorio.

Las impugnaciones de los congresos o asambleas congresuales de contenido organizativo o que afecten a la presente normativa se deberán presentar ante la comisión ejecutiva del órgano inmediatamente superior de la correspondiente estructura en el plazo máximo de los tres días posteriores a la celebración del congreso o asamblea congresual.

Las citadas comisiones ejecutivas resolverán las impugnaciones dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de impugnaciones, para evitar que el hecho impugnado pueda influir o interferir en los congresos o asambleas congresuales inmediatamente superiores. A estos efectos se ordenarán los calendarios de celebración de asambleas congresuales y congresos, de tal modo que se pueda evitar esta eventualidad. Tales resoluciones serán definitivas y ejecutivas.

Las impugnaciones que el (los) impugnante(s) considere que afectan a los Estatutos de la de CCOO de Asturias y/o a los de las organizaciones confederadas se interpondrán ante las comisiones de garantías correspondientes. Estas impugnaciones no interrumpirán el desarrollo del proceso congresual.

NORMAS SOBRE EL XI CONGRESO DE CCOO DE ASTURIAS

18. El XI Congreso de CCOO de Asturias se celebrará los días 23, 24 y 25 de enero de 2013, en Oviedo.

19. El período para las asambleas congresuales o congresos previos al Congreso de CCOO de Asturias es coincidente con el 10º Congreso de la Confederación y será el comprendido entre el 3 de septiembre y el 2 de diciembre, según se desprende del calendario fijado anteriormente.

20. El número de delegados y delegadas será de 251 en base a la media de cotizaciones liquidadas a la Confederación correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2011, incluidos 25 miembros de la Comisión Ejecutiva de CCOO de Asturias que serán miembros natos y serán proporcionales a la conformación de la Comisión Ejecutiva que se eligió en el anterior congreso.

El número de delegados y delegadas que participarán en cada congreso no podrá ser superior a los asignados en la tabla anexa de estas normas.

Los delegados y delegadas se distribuirán: 113 por la estructura de rama y 113 por la estructura de territorio.

La Ejecutiva de CCOO de Asturias aprobará el número de delegados y delegadas que deberán elegir en los congresos de las respectivas organizaciones. Las organizaciones tendrán un plazo de 15 días para impugnar la distribución de delegados y delegadas.

Finalizado el plazo, la comisión de interpretación de normas, nombrada por la Comisión Ejecutiva de CCOO de Asturias, resolverá las posibles impugnaciones en su primera reunión

posterior y se publicará la lista definitiva de delegados y delegadas a elegir por las respectivas organizaciones. Con el fin de garantizar la presencia de todas las organizaciones cotizantes en el congreso, en el caso de aquellos que por cotizaciones no tuvieran presencia se garantizará como mínimo un delegado/a.

21. Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

22. Las organizaciones enviarán a la Secretaría de Organización de CCOO de Asturias, en un plazo máximo de dos días desde su celebración, las actas de sus respectivos congresos, que deberán contener las enmiendas que pudiera haber de ellas respecto de los documentos del X Congreso Confederal y XI Congreso de CCOO de Asturias, así como los nombres de los delegados y delegadas elegidos al congreso, con la desagregación numérica por sexo, y la asignación de éstos a las distintas comisiones. Figurará también el nombre del presidente o presidenta de la delegación. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

23. Las delegaciones al XI Congreso de CCOO de Asturias serán:

- a) Territorios: Avilés, Cangas del Narcea, Caudal, Gijón, Grado, Nalón, Occidente, Oriente, Oviedo, Siero-Piloña y Tineo.
- b) Federaciones: Actividades Diversas, Agroalimentaria, COMFIA, Enseñanza, FECOHT, FECOMA, FITEQA, Industria, Pensionistas y Jubilados, Sanidad y Servicios a la Ciudadanía.

24. La presidencia del Congreso de CCOO de Asturias, estará formada por:

- Un miembro de cada una de las cinco Federaciones Regionales con mayor número de cotizantes.

- Un miembro de cada una de las cinco Uniones Comarcales con mayor número de cotizantes.
- Cinco miembros de la Comisión Ejecutiva saliente.
- Un miembro representante de la C.S. de CCOO que participará como invitado en la mesa, con voz pero sin voto.

25. Las comisiones del congreso estarán formadas por:

Comisión de Credenciales

- Un miembro de cada una de las delegaciones, cuya composición sea de más de cuatro delegados al congreso.
- Un miembro de la Comisión Ejecutiva saliente.

Comisión de Resoluciones

- Un miembro por cada una de las cinco Federaciones Regionales de mayor cotización.
- Un miembro por cada una de las cinco Uniones Comarcales de mayor cotización.
- Un miembro de la Comisión Ejecutiva saliente.

Comisión Electoral (o de candidaturas)

- Un miembro por cada una de las cinco Federaciones Regionales de mayor cotización.
- Un miembro por cada uno de las cinco Uniones Comarcales de mayor cotización.
- Cinco miembros de la Comisión Ejecutiva saliente, garantizando la presencia de hombres y mujeres.

26. Los debates del XI Congreso de CCOO de Asturias se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento. No obstante, el Congreso podrá decidir, en la votación del reglamento, trabajar en Comisiones si el número de enmiendas que subsisten tras la aplicación del procedimiento que a continuación se indica así lo aconsejara. Se debe tener en cuenta que en el plenario se deben debatir, asimismo, las ponencias del X Congreso Confederado. Para facilitar los debates en plenario se seguirán las siguientes normas:

a) Antes del 10 de enero del 2013 se celebrará reunión de los presidentes y presidentas o portavoces de cada delegación, así como de los portavoces de posiciones que hayan obtenido el 10% de los votos de cada delegación, junto con los miembros de la comisión de ponencia elegida.

b) En la citada reunión se consensuarán las enmiendas o modificaciones aprobadas a los textos propuestos en las asambleas congresuales previas que se asuman, así como los textos transaccionales.

c) Las restantes enmiendas o modificaciones no asumidas o fruto de transacciones quedarán para ser debatidas en las sesiones plenarias del Congreso. Ello permitirá que, de acuerdo con la presidencia del Congreso, se distribuyan tiempos de defensa de enmiendas y texto propuesto más amplios, así como la existencia de varios turnos a favor y en contra de tal modo que el plenario del Congreso pueda conocer del debate y enmiendas más sustantivas planteadas sobre los textos propuestos.

d) En el caso de que alguna delegación se muestre mayoritariamente disconforme con alguna enmienda asumida o transaccionada en la reunión previa de portavoces con la comisión de ponencia, podrá requerir de la mesa presidencial tiempo para defender el texto original frente a la enmienda o texto transaccionado.

SOBRE LOS ACUERDOS DE CONGRESOS Y ASAMBLEAS CONGRESUALES PREVIAS AL XI CONGRESO DE CCOO DE ASTURIAS

27. Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de los congresos de las Uniones Territoriales y Federaciones Regionales que puedan afectar al conjunto de CCOO de Asturias, o a los Estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el XI Congreso.

28. Para aquellos aspectos que estas normas no regulan, habrá que atenerse a lo dispuesto en las normas aprobadas por el Consejo Confederal sobre el X Congreso de la C.S. de CCOO.

SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DE LAS COMISIONES DE GARANTIAS Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS

29. La elección de los órganos de dirección y/o de los delegados y delegadas en todos los congresos y asambleas congresuales reguladas en las presentes normas, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de CCOO de Asturias, tanto si se trata de candidaturas únicas, como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

30. Para la elección de las Comisiones de Garantías, y de Control Administrativo y Finanzas se procederá de la siguiente forma

- a) Lista de candidatos y candidatas única y cerrada: se proclamará elegida aquella que haya obtenido como mínimo 2/3 de los votos válidos emitidos.
- b) En caso de no alcanzarse los 2/3 requeridos, lista de candidatos única y abierta: saldrán elegidos los candidatos y candidatas que hubieran obtenido al menos la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos.

ANEXO A

NÚMERO DE DELEGADOS/AS QUE COMPONDRÁN LOS DIFERENTES CONGRESOS EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE AFILIADOS/AS

TRAMOS DE AFILIACIÓN	Nº DE DELEGADOS/AS
Hasta 2.000	25 – 50
2.001 a 5.000	40 - 75
5.001 – 15.000	50 -125
15.001 – 25.000	75 - 150
25.001 – 50.000	100 - 251

La composición de los congresos deberá respetar esta tabla y sólo con carácter extraordinario y motivado puede ser modificada tanto al alza como a la baja en un porcentaje máximo del 10%.

NIVEL I.
MODELO PROPUESTO PARA
ACTA DE LA ASAMBLEA O CONFERENCIA CONGRESUAL
CELEBRADA EN EL/LA:

1. CENTRO DE TRABAJO.....
2. EMPRESA.....
3. RAMA.....
4. LOCALIDAD COMARCA.....
5. FECHA.....
6. Nº DE AFILIADOS A CCOO.....
MUJERES..... HOMBRES.....
7. Nº DE DELEGADOS ASISTENTES
MUJERES..... HOMBRES.....
8. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE.....
9. ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA:
 1º
 2º
 3º

10. COMPOSICION DE LA MESA PRESIDENCIAL DE LA ASAMBLEA:

PRESIDENTE/A:
SECRETARIO/A:
VOCAL:

11. NOMBRE DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCION (si se eligiese), CON EXPRESION DE LA VOTACION:

- 1
- 2
- 3
- 4

12. DELEGADOS ELEGIDOS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA DE RAMA Y/O TERRITORIO:

NUMERO QUE CORRESPONDE:.....

HOMBRES:..... MUJERES:.....

a) TITULARES NOMBRE Y APELLIDOS

1
2
3
4
5

b) SUPLENTES

13. ANEXO 1. Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).

TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia literal de las enmiendas mayoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor

 Votos en contra

 Abstenciones

 TOTAL

3ª (...)

14. ANEXO 2. Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).

ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1).

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia literal de las enmiendas minoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor

 Votos en contra

 Abstenciones

 TOTAL

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor
 Votos en contra
 Abstenciones
 TOTAL

3ª (...)

15. ANEXO 3. Como tal Anexo se adjuntan las resoluciones aprobadas por la Asamblea con expresión de los votos alcanzados por cada una de ellas.

16. ANEXO 4. Se adjuntarán al Acta un ejemplar de cada candidatura presentada.

17. COMO SECRETARIO/A DE LA MESA HAGO CONSTAR (relatar brevemente cualquier otra circunstancia relevante):

18. FIRMAS DE LOS COMPONENTES DE LA MESA DE LA ASAMBLEA:

Vº. Bº. EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

NIVEL III
MODELO PROPUESTO PARA EL
ACTA DEL CONGRESO CELEBRADA EN:

1. UNION COMARCAL
2. FEDERACIÓN REGIONAL.....
3. FECHA.....
4. N° ASISTENTES
a) Miembros natos
b) Miembros elegidos
c) Hombres.....Mujeres.....
TOTAL
5. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE.....
6. ORDEN DEL DIA DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:

1º
2º
3º
7. COMPOSICION DE LA MESA PRESIDENCIAL DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:

PRESIDENTE/A:
SECRETARIO/A:
VOCALES:
8. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCION (si se eligiese):

1. Secretario/a General
2. Resto miembros:

9. N° DE LISTAS PRESENTADAS A ELECCION DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNA:

10. NOMBRE DE LOS DELEGADOS ELEGIDOS AL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ORGANO SUPERIOR:

A) TITULARES

1
2
3
HOMBRES..... MUJERES.....

B) SUPLENTES

1
2
3
HOMBRES..... MUJERES.....

11. N° DE MIEMBROS DEL CONSEJO FEDERAL /TERRITORIAL (si se eligiese):

12. ANEXO 1. Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).

TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
2. Copia de las enmiendas mayoritarias:

1ª (Texto)
Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

2º (Texto)
Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

3ª (...)

14. ANEXO 2. Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).

ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
2. Copia literal de las enmiendas minoritarias:

1ª (Texto)
Votación: Votos a favor.....
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

2ª (Texto)
Votación: Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

3ª (...)

15. ANEXO 3. Como tal Anexo se adjuntan las resoluciones aprobadas por el Congreso con expresión de los votos alcanzados por cada una de ellas.

RESOLUCIONES DEL CONGRESO:

Se adjuntan textos de las resoluciones, cuyas votaciones han sido las siguientes:

1. Resolución sobre (citar el tema objeto de resolución):

Votos a favor

Votos en contra

Abstenciones

TOTAL VOTOS

2. Resolución sobre ...

Votos a favor

Votos en contra

Abstenciones

TOTAL VOTOS

3. (...)

16. ANEXO 4. Se adjuntarán al Acta un ejemplar de cada candidatura presentada.

17. OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES (detalladas):

18. FIRMA DE LA MESA Y FECHA DE CONFECCION DEL ACTA.

Vº Bº EL PRESIDENTE/A
VOCALES

EL SECRETARIO/A